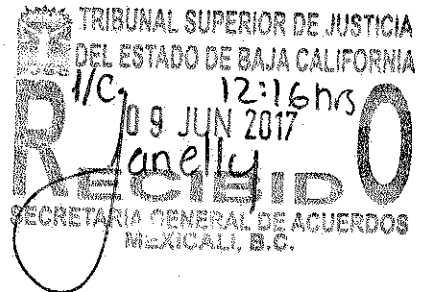


CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

Mexicali, Baja California; 09 de junio del 2017

**MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTES.-**



El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado de Baja California, emite el siguiente:

DICTAMEN

Respecto del licenciado **HUMBERTO TAMAYO CAMACHO**, en su desempeño como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, ASÍ COMO, DE JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,**¹ por encontrarse sujeto al proceso de ratificación de conformidad a la normatividad vigente, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

I. ASPECTOS A EVALUAR.

A. El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente la servidora pública, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;

¹ El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, determinó que el licenciado Humberto Tamayo Camacho continuara el periodo por el que fue designado pero ahora ejerciendo el cargo de Juez Mixto de Primera Instancia del partido judicial de Playas de Rosarito, con lo que se amplió su competencia para conocer de las materias civil, mercantil, familiar y penal, lo anterior, a **partir 24 de febrero del 2017.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

4. No haber sido sancionada por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

C. De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Regulatorias de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado;
2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

II. ACTIVIDADES EFECTUADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día seis de diciembre del dos mil dieciséis, acordó el inicio del procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no del licenciado **HUMBERTO TAMAYO CAMACHO**, en su carácter de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN AL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, lo cual le fue notificado mediante oficio número **SG/272/2016**, en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis. (**Anexo uno**)

Así mismo, en dicho oficio se solicitó a la C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedor de la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

Es importante destacar que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado en fecha 04 de mayo del 2011 designó al licenciado Humberto Tamayo Camacho, Juez de Primera Instancia en materia Civil del partido judicial de Rosarito, sin embargo, en acatamiento a la ejecutoria relativa a la demanda de garantías interpuesta por Jose Manuel Castro Valenzuela, así como, de la ejecutoria derivada del amparo en revisión, dicho Cuerpo Colegiado se pronuncio en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio del

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

2012 sobre la designación de Juez de Primera Instancia Civil del partido judicial de Playas de Rosarito, determinando previa revisión de los elementos que integraron la evaluación, que el licenciado Humberto Tamayo Camacho ocupara el cargo en cuestión.

B. Se acordó mediante punto 5.03 en sesión ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada en fecha diecinueve de mayo del año dos mil tres, los tabuladores generales y específicos imperantes para la evaluación correspondiente al desempeño en el cargo de los Jueces sujetos al proceso de ratificación, los cuales le fueron notificados al C. Juez mediante oficio SG/11/2017 de fecha veintiséis de enero del dos mil diecisiete.

C. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Se entregaron personalmente al C. Juez en fecha veintiséis de enero del dos mil diecisiete, los siguientes oficios:
 - a) **Oficio CCJ/016/2017**, por medio del cual se le solicitó información relativa a datos estadísticos en el rubro de sentencias, amparos interpuestos en contra de sus resoluciones, relación de audiencias celebradas y diferidas, así como, el desahogo de la carga de trabajo. **(Anexo dos)**
 - b) **Oficio CCJ/19/2017**, mediante el cual se somete a su consideración listado que contiene el primer corte estadístico relativo a la incidencia de recursos de apelación resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los asuntos de su juzgado, en el periodo comprendido del 11 de julio del 2012 al 19 de enero del 2017. Asimismo, respecto de los recursos interpuestos durante el periodo del día 20 de enero al 07 de abril del 2017, se le dio vista mediante oficio CCJ/78/2017 en fecha 21 de abril del 2017. **(Anexo tres)**
 - c) **Oficio CCJ/22/2017**, mediante el cual se le solicitó remitiera información relativa a su actualización y especialización académica. **(Anexo cuatro)**
3. Se publicó en el Boletín Judicial del Estado, número 13,216 de fecha lunes 6 de marzo del 2017, la programación de la visita de inspección para efectos de ratificación a practicarse en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del partido judicial de Playas de Rosarito, B. C. **(Anexo cinco)**
4. Se practicó la visita ordinaria para efectos de ratificación mencionada en el punto anterior, por conducto del Visitador del Consejo de la Judicatura del Estado legalmente facultado para ello.
5. Se remitió oficio número **CCJ/74/2017**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación del C. Juez HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, durante el periodo comprendido del 11 de julio del 2012 al 7 de abril del 2017. **(Anexo seis)**
6. Se solicitó al Presidente de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número **CCJ/71/2017**, remitiera informe en el cual se estableciera si el C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructor, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado en el periodo del 11 de julio del 2012 al 7 de abril del 2017. **(Anexo siete)**
7. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por el Juez sujeto a la evaluación para ratificación o no en el cargo.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

8. Se elaboraron cuadros esquemáticos de evaluación, en los que se concentraron las puntuaciones obtenidas en cada uno de los rubros a examinarse, así como los puntos a deducir con base en los tabuladores tanto generales como específicos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, para finalizar con la calificación obtenida.

9. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.

C. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el anteproyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, del licenciado HUMBERTO TAMAYO CAMACHO.

D. El Consejo de la Judicatura del Estado, analizó el anteproyecto de dictamen, mismo que fue discutido, votado y aprobado conforme a los lineamientos previamente establecidos, por el último de los órganos en cita.

E. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura del Estado, en la sesión plenaria de 08 de junio del 2017, acordó se le diera la presentación oficial como dictamen y se remitiera al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 11 de julio del 2012 al 07 de abril del 2017, encontramos lo siguiente:

PRIMERO.- EN CUANTO A LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS VISITAS PRACTICADAS AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, ASÍ COMO, AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, AMBOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., EN EL PERIODO A EVALUAR: **(Anexo ocho)**

A. VISITAS DE INSPECCIÓN PRACTICADAS AL JUZGADO:

1. Visita ordinaria practicada los días 8 y 9 de octubre del 2012;
2. Visita ordinaria realizada los días 1 y 2 de abril del 2013;
3. Visita ordinaria desarrollada los días 23 y 24 de septiembre del 2013;
4. Visita ordinaria efectuada los días 27 y 28 de marzo del 2014;
5. Visita ordinaria desarrollada los días 21 y 22 de agosto del 2014;
6. Visita ordinaria realizada los días 16 y 17 de abril del 2015;
7. Visita ordinaria practicada los días 28 y 29 de septiembre del 2015;
8. Visita ordinaria efectuada los días 3 y 4 de marzo del 2016;
9. Visita ordinaria efectuado los días 25 y 26 de agosto del 2016; y
10. Visita ordinaria para efectos de ratificación practicada los días 6 y 7 de marzo del 2017.

B. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS ACTAS DE VISITA:

1. VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 8 Y 9 DE OCTUBRE DEL 2012, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 02 DE ABRIL AL 05 DE OCTUBRE DEL 2012: Es importante señalar que atendiendo a la fecha de designación del C. Juez, los datos vertidos en la visita respecto del periodo comprendido del 02 de abril al 10 de julio del 2012, no son valorados en su totalidad.

En el acta se establece que no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, sin embargo, se observa lo siguiente:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

SENTENCIAS: En la revisión de los expedientes identificados con los números 526/2012, 310/2011, 254/2011, 679/2012 y 1047/2011, se indica que la publicación en el boletín judicial tanto de la fecha de citación y de la fecha de sentencia es la misma, no obstante que la fecha de emisión de resolución (citación/sentencia) es distinta.

SECRETARIA DE ACUERDOS: Se indica que en la segunda secretaria de acuerdos, de un total de 186 audiencias diferidas, 1 tuvo como causa el hecho de que NO SE DILIGENCIO A TIEMPO, lo cual es imputable al Juzgado.

2. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 1 Y 2 DE ABRIL DEL 2013, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2012 AL 27 DE MARZO DEL 2013; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, en el acta de visita se observa lo siguiente:

SENTENCIAS: En la revisión de los expedientes identificados con los números 164/2012, 624/2012, 912/2010, 762/2012 y 1044/2012, se indica que la publicación en el boletín judicial tanto de la fecha de citación y de la fecha de sentencia es la misma, no obstante que la fecha de emisión de resolución (citación/sentencia) es distinta.

SECRETARIA DE ACUERDOS: Se indica que en la Primer Secretaria de Acuerdos, de un total de 184 audiencias diferidas, 3 tuvieron como causa el hecho de que NO SE DILIGENCIO A TIEMPO, lo cual es imputable al Juzgado.

3. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 01 DE ABRIL AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, en el acta de visita se observa:

SENTENCIAS: En la revisión de los expedientes identificados con los números 283/2013, 1014/2009, 854/2013, 328/2013 y 460/2007, se indica que la publicación en el boletín judicial tanto de la fecha de citación y de la fecha de sentencia es la misma, no obstante que la fecha de emisión de resolución (citación/sentencia) es distinta.

SECRETARIA DE ACUERDOS: Se indica que en la Primer Secretaria de Acuerdos, de un total de 195 audiencias diferidas, 14 tuvieron como causa el hecho de que NO SE DILIGENCIO A TIEMPO, lo cual es imputable al Juzgado.

4. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 27 Y 28 DE MARZO DEL 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 AL 26 DE MARZO DEL 2014; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, en el acta de visita se observa:

SENTENCIAS: En la revisión de los expedientes identificados con los números 463/2009, 1155/2011, 03/2011 y 1250/2012, se indica que la publicación en el boletín judicial tanto de la fecha de citación y de la fecha de sentencia es la misma, no obstante que la fecha de emisión de resolución (citación/sentencia) es distinta.

SECRETARIA DE ACUERDOS: Se indica que en la Primer Secretaria de Acuerdos, de un total de 182 audiencias diferidas, 4 tuvieron como causa el hecho de que NO SE DILIGENCIO A TIEMPO, lo cual es imputable al Juzgado.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

5. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 21 Y 22 DE AGOSTO DEL 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE MARZO AL 20 DE AGOSTO DEL 2014;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se observa lo siguiente:

SENTENCIAS: En la revisión de los expedientes identificados con los números 1355/2013, 1029/2012, 730/2014, 288/2014 y 56/2014, se indica que la publicación en el boletín judicial tanto de la fecha de citación y de la fecha de sentencia es la misma, no obstante que la fecha de emisión de resolución (citación/sentencia) es distinta.

ACTUARIA: Se indica que el licenciado José Ramos López, tiene 7 expedientes cargados pendientes de diligenciar, de los cuales uno se encuentra en exceso de término de conformidad a lo señalado en el artículo 110 de Código de Procedimientos Civiles, acorde a lo ulterior:

EXPEDIENTE	FECHA DE CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR
61/2014 (requisitoria)	15/agosto/14	Emplazamiento a tercero

6. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 16 Y 17 DE ABRIL DEL 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 DE AGOSTO DEL 2014 AL 15 DE ABRIL DEL 2015;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se desprende:

SENTENCIAS: En la revisión del expediente número 883/2014 se indica que la fecha de publicación de la citación de sentencia es el día 20 de febrero del 2015 y la fecha de publicación de sentencia es el 19 de febrero del mismo año, por otra parte, en relación con los expedientes identificados con los números 60/2015, 965/2014, 617/2014 y 321/2014, la fecha de publicación en el boletín judicial tanto de la fecha de citación y de la fecha de sentencia es la misma, no obstante que la fecha de emisión de resolución (citación/sentencia) es distinta.

SECRETARIA DE ACUERDOS: Se indica que en la Segunda Secretaria de Acuerdos, de un total de 162 audiencias diferidas, **13** tuvieron como causa el hecho de que NO SE DILIGENCIO EN TIEMPO, lo cual es imputable al Juzgado.

7. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE ABRIL AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se observa:

SENTENCIAS: En la revisión de los expedientes identificados con los números 460/2007, 1154/2014 y 793/2014, se indica que la publicación en el boletín judicial tanto de la fecha de citación y de la fecha de sentencia es la misma, no obstante que la fecha de emisión de resolución (citación/sentencia) es distinta.

8. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 3 Y 4 DE MARZO DEL 2016, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 AL 02 DE MARZO DEL 2016;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, así mismo en el acta de visita no se establece ninguna observación imputable al juzgador.

9. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 25 Y 26 DE AGOSTO DEL 2016, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 03 DE MARZO AL 24 DE AGOSTO DEL 2016;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se observa:

LIBRO DE PROMOCIONES: Se indica que se detectaron 59 promociones pendientes de acordar, de las cuales 1 se encuentra fuera de término para su dictado, de conformidad con lo siguiente:

EXPEDIENTE	NÚMERO REGISTRO	FECHA DE RECIBIDA	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE RECIDO A FECHA DE VISITA (25/AGOSTO/16)
866/2016	11426	19/agosto/16	4 días

LIBRO DE SENTENCIAS: En la revisión de los expedientes se aprecia una sentencia dictada fuera de término, acorde a lo siguiente:

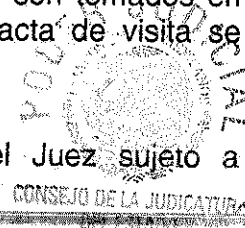
EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
1214/2015 Fojas:193	Sumario Civil Sentencia Definitiva	18/mayo/16 Publicación boletín judicial: 22/junio/16	17/junio/16 Publicación boletín judicial: 22/junio/16	22 días

Por otra parte, en relación con los expedientes identificados con los números 139/2016, 13/2015 y 465/2015 la fecha de publicación en el boletín judicial tanto de la fecha de citación y de la fecha de sentencia es la misma, no obstante que la fecha de emisión de resolución (citación/sentencia) es distinta.

10. **DURANTE LA VISITA ORDINARIA PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN REALIZADA LOS DÍAS 6 Y 7 DE MARZO DEL 2017, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2016 AL 3 DE MARZO DEL 2017,** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas.

Es importante señalar que a partir 24 de febrero del 2017, se transformo el Juzgado de Primera Instancia en materia Civil del partido judicial de Playas de Rosarito (*titular licenciado Humberto Tamayo Camacho*) a Juzgado Mixto de Primera Instancia del mismo partido judicial, razón por la cual los datos vertidos en materia Penal del periodo comprendido del 11 de octubre del 2016 al 23 de febrero del 2017 no son tomados en consideración, habiendo realizado la aclaración correspondiente, del acta de visita se observa:

MATERIA PENAL: Sin datos relevantes o imputables respecto del Juez sujeto a evaluación.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

MATERIA CIVIL: Se indica que se detectaron 42 promociones pendientes de acordar, de las cuales 1 se encuentra fuera de término para su dictado, de conformidad con lo siguiente:

EXPEDIENTE	NÚMERO REGISTRO	FECHA DE RECIBIDA
1182/2016	3266	28/febrero/17

C. CARRERA JUDICIAL DEL JUEZ EVALUADO:

- Se establece en el acta de visita para efectos de ratificación.

D. OBSERVACIONES DEL PÚBLICO: Se remitieron sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, a fin de que emitieran su opinión respecto al desempeño del Juez sujeto al proceso de evaluación, habiendo recibido las siguientes opiniones: **(Anexo nueve)**

- Escrito signado por los Licenciados María Isabel Solano Rodríguez y Fernando G. Avalos Espinoza, en su carácter de Presidente y Secretario del Colegio de Abogados de Playas de Rosarito, B.C. A.C., respectivamente, mediante el cual emiten **opinión pública favorable** respecto de la actuación y desempeño del Licenciado Humberto Tamayo Camacho, como Juez Mixto de Primera Instancia.
- Escrito signado por el Licenciado Pedro Ariel Mendivil García, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Federación Estatal de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados de Baja California, mediante el cual señala que **recomienda ampliamente** al Licenciado Humberto Tamayo Camacho para que sea ratificado como Juez Mixto en el Partido Judicial, toda vez que reúne los requisitos necesarios para ello, pues se ha desempeñado con capacidad, integridad y solvencia moral y profesional a lo largo de su trayectoria.

E. CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO VISITADO:

- No se advierte dato alguno.

SEGUNDO. EN CUANTO A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE JULIO DEL 2012 AL 07 DE ABRIL DEL 2017, **ATENDIENDO ÚNICAMENTE A LA MATERIA CIVIL** AL NO CONTAR DATOS RESPECTO DEL ÁREA PENAL.

A. DE LAS RESOLUCIONES EN TIEMPO Y DESTIEMPO: (Anexo diez)

El C. Juez dictó un total de **3,233** (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) **sentencias**, en el periodo comprendido del 11 de julio del 2012 al 07 de abril del 2017, de las cuales **2,875** (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) corresponden a **sentencias definitivas** y **358** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) a **sentencias interlocutorias**; respecto de las **sentencias definitivas encontramos que:**

- 1) **Un total de 2,863** (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES) **sentencias definitivas se dictaron dentro del término** de 15 días a que se refiere el punto de

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

acuerdo 3.31 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 10 de julio del año 2003² y **12** (DOCE) se dictaron fuera de dicho término.

- 2) Por lo tanto el **99.58%** (NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO) de las sentencias fueron pronunciadas dentro de término y el **0.42%** (CERO PUNTO CUARENTA Y DOS) fuera del término concedido.

Número de sentencias pronunciadas fuera de término	Lapso en el que fueron dictadas
12	16 a 49

B. DE LAS IMPUGNACIONES HECHAS VALER EN CONTRA DE SUS DETERMINACIONES: (Anexo once)

1) Se interpusieron **180** (CIENTO OCHENTA) recursos de apelación en contra de las **3,233** (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) sentencias dictadas por el Juez (5.57%); de las que **82** (OCHENTA Y DOS) fueron **confirmadas** (2.54%), **13** (TRECE) **modificadas** (0.40%), **23** (VEINTITRÉS) **revocadas** (0.71%) y **62** (SESENTA Y DOS) en el rubro de **otros** (1.92%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

2) Se interpusieron **51** (CINCUENTA Y UN) recursos de apelación en contra de autos dictados por el Juez, de los que **16** (DIECISEÍS) fueron **confirmados** (31.38%), **3** (TRES) **modificados** (5.88%), **4** (CUATRO) **revocados** (7.84%), y **28** (VEINTIOCHO) en el rubro de **otros** (54.9%).

Es importante señalar que en el rubro de otros se refiere a que se declaró desierto o sin materia el recurso, operó la caducidad, no se expresaron agravios, desistimientos, no se admitió el recurso de apelación en segunda instancia, y aquellos motivos que terminaron el proceso en segunda instancia sin llegar a una resolución.

3) Se interpusieron **277** (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) juicios de amparo en contra de las **3,233** (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) de sus determinaciones (8.57%); a su vez, de esos tenemos que **57** (CINCUENTA Y SIETE) fueron **concedidos** (1.76%), **29** (VEINTINUEVE) **negados** (0.90%), **122** (CIENTO VEINTIDÓS) **sobreseídos** (3.77%), y **69** (SESENTA Y NUEVE) en el rubro de **otros** (2.13%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

C. DEL DIFERIMIENTO DE AUDIENCIAS: (Anexo doce)

A. De un total de **9,843** (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES) audiencias programadas en el periodo comprendido del 11 de julio del 201 al 07 de abril del 2017, se celebraron **5,020** (CINCO MIL VEINTE), se difirieron **4,817** (CUATRO MIL

² 3.31.- EL LICENCIADO LUIS RAMON MARTIN DEL CAMPO FIGUEROA MANIFIESTA, HAY UNA PROPUESTA QUE YO HICE EN RELACION A LA AMPLIACION POR ACUERDO DE PLENO Y PARA EFECTOS DE EVALUACION DE QUE EN LUGAR DE OCHO DIAS SE AUMENTARA A QUINCE DIAS DESPUES DE QUE EXPIRO EL PLAZO PARA ALEGAR EN EL JUICIO QUE SE TRAMITA EN FORMA ESCRITA Y POR LO QUE HACE A LA SEGUNDA INSTANCIA LAS RESOLUCIONES DEBEN DICTARSE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS DESDE QUE LE HAYA SIDO TURNADO PARA DICTAR SENTENCIA AL MAGISTRADO PONENTE. EL PLENO DEL CONSEJO ANALIZA LAS PROPUESTAS ANTES MENCIONADAS Y DETERMINA APROBARLAS POR UNANIMIDAD. CONSEQUENTEMENTE TURNASE A LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA Y CARRERA JUDICIAL PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMÉN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

OCHOCIENTOS DIECISIETE), de las cuales **4 (CUATRO)** fueron por causas imputables al juzgado, así mismo, **6 (SEIS)** se declararon desiertas.

B. Lo que equivale a:

La **celebración** del **51%** de las audiencias programadas y el **diferimiento** del **48.94%**, **del cual el 0.08% es por causas imputables al juzgado, así como, el 0.06% declaradas desiertas.**

Es importante señalar que en la revisión de las actas de visita se puede **deducir** que el número de audiencias diferidas por causas imputables al Juzgado es mayor (35), sin embargo, el C. Visitar no realizó observación en ese sentido, por lo cual, no se considera procedente restar el puntaje correspondiente (0.34).

D. DEL DESAHOGO DE LA CARGA DE TRABAJO: (Anexo trece)

En cuanto al presente rubro, es imperioso hacer del conocimiento que nos encontramos ante la imposibilidad de graficar dicho concepto, ello en virtud de que el Juzgador sujeto a la presente evaluación no proporciono la información en los termino solicitados mediante oficio CCJ/016/2017.

TERCERO. EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR: **(Anexo catorce)**

El Consejero Héctor Orlando Díaz Cervantes, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, informa mediante oficio CVD/095/2017, recibido en fecha 10 de mayo del 2017, que el Juez sujeto a ratificación SI CUENTA con queja administrativa procedente en su contra, identificada con el número 17/2014 en la cual se determino aplicarle la sanción consistente en un APERCIBIMIENTO POR ESCRITO.

CUARTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL FUNCIONARIO SUJETO A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos aportados por el C. Juez, así como por la información proporcionada por la Comisión Académica mediante oficio número CA/14/2017 de fecha 20 de abril del 2017, se advierte la siguiente información: **(Anexo quince):**

2012

1. Asistencia al curso: **"Juicios Orales Mercantiles"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 10 al 24 de noviembre de 2012.

2013

2. Asistencia al curso: **"Oralidad Mercantil"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 24 de junio al 19 de agosto de 2013.

2014

3. Asistencia a las **"VI Jornada en Actualización en Derecho de Familia"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 10 al 24 de septiembre de 2014.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

4. Asistencia al curso-taller: Capacitación Intensiva "**JUICIO DE AMPARO**" organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 15 y 16 de agosto de 2014.

2016

5. Asistencia al curso: "**Reglas de decisión en materia probatoria**", organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 26 de agosto de 2016.

2017

6. Asistencia al curso: "**Historia Constitucional: La Organización Política de México**", organizado por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y el Centro Cultural Tijuana, realizado el día 08 de abril de 2017.

ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO:

- Documento de fecha 22 de octubre de 2012 expedido por la Universidad Iberoamericana, mediante el cual se otorga al licenciado Humberto Tamayo Camacho el grado de **MAESTRO EN DERECHO CORPORATIVO INTERNACIONAL**.

QUINTO. EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- Se remite a la relación señalada en punto octavo de éste dictamen.

SEXTO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

- No existe ninguno en su expediente.

SÉPTIMO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente

OCTAVO. CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

- No existe ninguno en su expediente

IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL C. JUEZ. (Anexo dieciséis)

El licenciado HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia del partido judicial de Playas de Rosarito, B. C., remitió a este Órgano Colegiado la siguiente documentación:

1. Oficio número 122/20174 recibido en fecha 28 de febrero del 2017, por medio del cual el C. Juez remite información relativa al primer corte estadístico de incidencia de recursos de apelación interpuestos contra sus determinaciones y resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

2. Oficio número 249/2017 recibo en fecha 21 de abril del 2017, a través del cual el C. Juez remite su autoevaluación;
3. Oficio número 251/2017 recibido en fecha 21 de abril del 2017, mediante el cual remite información relativa a su actualización y especialización académica; y
4. Oficio número 750/2017 recibido en fecha 21 de abril del 2017, a través del cual el C. Juez hizo llegar información estadística relativa a:
 - a) Sentencias;
 - b) Apelaciones;
 - c) Amparos;
 - d) Audiencias; y
 - e) Carga de trabajo.

CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto a la competencia.

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios en el cargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.

Es procedente evaluar al **LICENCIADO HUMBERTO TAMAYO CAMACHO**, en el ejercicio del cargo de JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, debido a que el periodo por el que fue nombrado y que el citado funcionario aceptó y protestó el fiel desempeño, termina el día **10 de julio del 2017**, actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:

Desglose de los pasos a seguir para obtener la calificación, información que se encuentra vertida en los tres cuadros esquemáticos de evaluación:

Paso uno: Se adicionan las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados del cuadro esquemático de evaluación primera parte, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del que se obtuvo un total de **1.7**.

CONCEPTO GENERAL	OPINIÓN PÚBLICA	ESTUDIOS FORMALS ESPECIALIZACIÓN CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO	ESTUDIOS NO GRADO ACADEMICO PERIODO A EVALUAR	COLABORACIÓN EN PERIODO A EVALUAR
------------------	-----------------	--	---	-----------------------------------

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

CONCEPTOS ESPECIFICOS	1	2	3	4	DIPLOMADO	ESPECIALIDAD	MAESTRIA	DOCTORADO	CONFERENCIAS	TALLERES	CURSOS	ARTICULOS	ENSAYOS	INSTR/CONF
	VALOR A DISMINUIR													
	.02	.05	.13	.2										
VALOR OBTENIDO	.2				.75			.75						
PUNTUACION MÁXIMA A ALCANZAR	.2**				.75**			.75**						

Paso dos: En el cuadro esquemático de evaluación segunda parte, se contempla una serie de valores otorgados a cada rubro, a dichos valores se sustraen las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados contenidos en el citado cuadro esquemático, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del cual se obtuvo una evaluación de **7.42** (que es el resultado de restar .33 con motivo de incumplimiento de términos en actas de visita, .5 por desahogo de carga de trabajo y .05 por una sanción impuesta con motivo de queja administrativa).

CONCEPTO GENERAL	% SENTENCIAS DESTIEMPO	% SENTENCIAS REVOC/MODIFIC POR TSJ	% AMPAROS CONCEDIDOS	DESAHOGO CARGA TRABAJO DEPENDIENDO DE EL %				ORGANIZACIÓN JUZGADO				INCUMPLIMIENTO FUNCIONES 1, 2, 3 o 4			RESULTADOS VISITAS ORDINARIAS EN PERIODO A EVALUAR		
				75 %	50 %	25 %	24.9 % o menos	DIFERIMIENTOS	QUEJAS / JUZGADO	FALTA / RETARDO	NOM / IRREGULAR	REQUERIMIENTO	EXTRAÑAMIENTO	SANCCIONES	TERMINOS LEY	LIBROS OFICIALES	
CONCEPTO ESPECIFICO	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS EN ESTE RUBRO EN RELACION TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS.	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	DESAHOGO	DESAHOGO	DESAHOGO	DESAHOGO										
PUNTAJE	2	2	2	.5**				.58**				.57**			.65**		
VALOR A DISMINUIR	0	0	0	.5				0				.05			.33		
PUNTUACIÓN MÁXIMA A DISMINUIR	2	2	2	.1	.25	.4	.5	.34	.14	.05	.05	.15	.2	.22	.33	.32	

Paso tres: Se adicionan los resultados obtenidos en los cuadros esquemáticos de evaluación primera y segunda parte y se obtiene la calificación final de **9.12**, según se desglosa en el Cuadro Esquemático de Evaluación Tercera Parte.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

CONCEPTO	VALOR OBTENIDO PRIMERA PARTE	M	VALOR OBTENIDO SEGUNDA PARTE	I	EVALUACIÓN FINAL
PUNTUACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR	1.7	A	8.3	G	10
VALOR REAL OBTENIDO	1.7	S	7.42	U	9.12
				A	
				L	

CUARTA. Fundamentación y motivación.

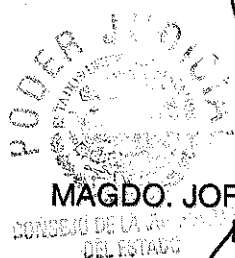
De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación.

DICTAMINA

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, **se recomienda la ratificación** del licenciado **HUMBERTO TAMAYO CAMACHO** efecto de continuar ejerciendo su función como **JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON ABSCRIPCIÓN ACTUAL AL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO**, por el periodo que contempla el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

ATENTAMENTE



MAGDO. JORGE ARMANDO VASQUEZ
PRESIDENTE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
CONSEJERO

MAGDA. MIRIAM NIEBLA ARAMBURO
CONSEJERA

JUEZ RAUL LUIS MARTINEZ
CONSEJERO

LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES
CONSEJERO

LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ
CONSEJERO





CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO



LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN
CONSEJERO



LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL